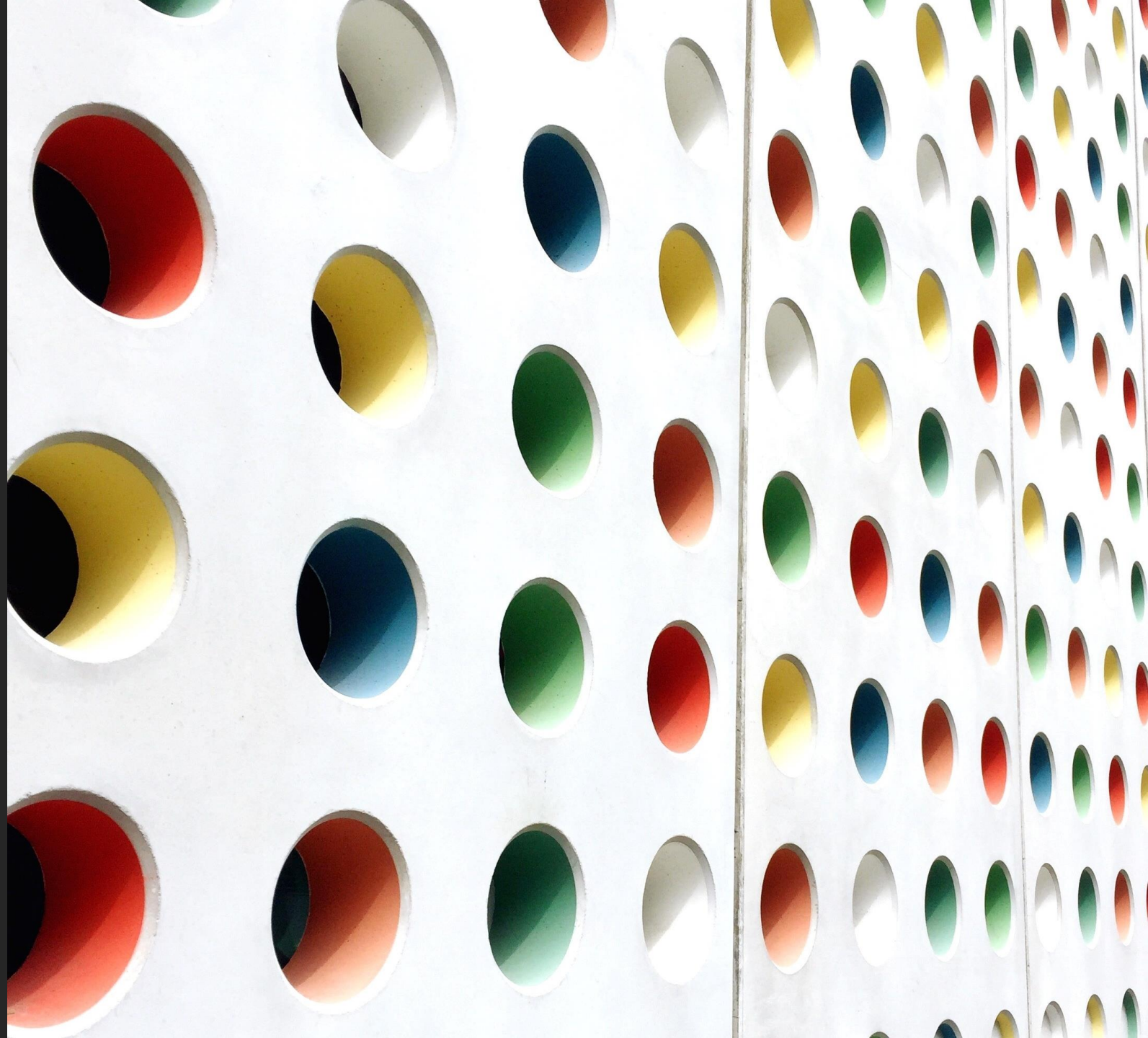


La Procuraduría Estudiantil en la UPR

Proyecto de accesibilidad de las Normas y
Políticas Institucionales.

Lcdo. Javier F. Ramos Rodríguez

Procurador Estudiantil-UPRH



Objetivos

Orientar al personal docente y no docente de la Universidad de Puerto Rico en Humacao sobre:

1. Qué es el Procurador Estudiantil
2. Cuáles son los principios rectores de los **servicios** que ofrece
3. Sus funciones
4. Sus facultades
5. Lo que no somos
6. Hacernos disponibles para contestar preguntas y consultas.

Base Normativa

Certificación Número 119 (2014-2015) emitida por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, el 12 de abril de 2015, aprueba la Política de la Universidad de Puerto Rico sobre la Procuraduría Estudiantil que está contenida en el documento que acompaña la presente certificación.

Se deroga la Certificación Número 32 (2005-2006) de la Junta de Síndicos

Introducción

La política de la UPR sobre la procuraduría surge del compromiso institucional con:

1. el diálogo,
2. la comunicación y
3. la mediación

como instrumentos fundamentales para la convivencia universitaria.

Acercamientos al Manejo de Conflictos

- A. Los Procuradores sirven como ente neutral para procurar la justicia y equidad en la solución de las situaciones ante su consideración.
- B. Proveen mecanismos informales e independientes para la resolución de controversias, tales como: mediación, negociación, intercesión y conciliación.
- C. Poseen poder de investigación para evaluar objetivamente las quejas que reciben y rendir informes anuales generales sobre sus servicios al igual que informes específicos especiales.
- D. Tienen autoridad para actuar en representación de los individuos o grupos para los cuales procuran soluciones justas, cuando el estudiante lo autorice.
- E. Sus recomendaciones gozan de un reconocimiento institucional para lograr cambios a nivel estructural.

Principios rectores de los servicios que ofrece

1. Accesibilidad
2. Neutralidad
3. Confidencialidad
4. Independencia

Accesibilidad

Los servicios de procuraduría estudiantil se ofrecen de forma tal que resulten accesibles, tanto en hora como en lugar, a todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Neutralidad

No existirá interés personal particular en la solución de los asuntos ante la consideración de la procuraduría estudiantil.

La evaluación de las situaciones se regirá por el deber de hacer justicia, lo cual implica asumir posturas fundamentadas en torno a las soluciones para los asuntos ante su consideración, salvo en su rol de mediador de conflictos entre partes individuales.

Confidencialidad

Los servicios de procuraduría estudiantil son de naturaleza confidencial, de acuerdo con la Ley y con la privacidad de las personas involucradas.

1. .

Excepciones a la Confidencialidad

1. Situaciones de amenaza,
2. riesgo de daños corporales entre las partes o terceros,
3. daños a la propiedad,
4. procesos de planteamientos de quejas sobre las ejecutorias de la procuraduría y,
5. en los casos de hostigamiento sexual, conforme a la Política Institucional Contra el Hostigamiento Sexual en la Universidad de Puerto Rico vigente

Independencia

Los servicios de procuraduría estudiantil se deben ofrecer con independencia de criterio, por lo cual **no podrán estar supeditados a ningún sector particular de la comunidad universitaria.**

Funciones del Procurador Estudiantil

A. Contribuir a la solución de problemas estudiantiles que resulten de conflictos con otros miembros de la comunidad universitaria o con instancias reglamentarias de la Institución.

B. Complementar de manera ágil procedimientos establecidos reglamentariamente con el fin de atender, por la vía informal, situaciones conflictivas entre los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad universitaria.

C. Procurar que los estudiantes reciban un trato justo y razonable en sus relaciones con las autoridades y funcionarios universitarios, sirviendo como asesor, mediador, intercesor y conciliador entre los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad universitaria.

D. Servir de consultor con respecto a la planificación, el desarrollo o la implantación de normas o procedimientos que tienen impacto en la vida estudiantil. A estos efectos, el Procurador Estudiantil será invitado permanente con voz al Senado Académico y podrá asistir al Comité de Asuntos Estudiantiles, y a los comités que el Senado Académico disponga.

E. Recomendar cambios normativos o de prácticas, con el fin de mejorar la convivencia universitaria.

F. Orientar, educar y asesorar activamente sobre los derechos, deberes y políticas institucionales. Esta función la realizará por medios convencionales y digitales como de forma individual y masiva.

G. Atender a cualquier miembro de la comunidad universitaria, siempre y cuando traiga una situación que tenga que ver con estudiantes o se relacione con la vida estudiantil.

H. Dar seguimiento para procurar que se resuelvan las situaciones.

I. Atender reclamos de represalias de las partes que reciban o participen de los servicios de la Procuraduría.

J. Establecer un horario de oficina flexible que garantice el acceso a sus servicios.

Acceso

Para poder desempeñar estas funciones, el Procurador Estudiantil tendrá acceso expedito a todos los documentos e información institucional necesarios, así como a los funcionarios relacionados con el caso.

La autoridad nominadora tendrá la obligación de proteger el acceso del Procurador Estudiantil a la información y los documentos institucionales.

FACULTADES

- A. Requerir la producción de documentos institucionales.
- B. Acceder a todos los funcionarios de todos los niveles de la Institución.
- C. Administrar, conforme a las prioridades de su oficina, su propio presupuesto. (No aplica en UPRH)

Lo que no somos

No somos abogados de los estudiantes

No somos un ente de fiscalización a los profesores

Gracias por su atención

Contacto

Lcdo. Javier F. Ramos Rodríguez

Tel: 787.360.4006

Email: Javier.ramos5@upr.edu

Email Procuraduría: procuraduria.uprh@upr.edu